



SANTA FE, 10 de setiembre de 2015

VISTAS estas actuaciones en las que obra Acta suscripta por los negociadores particulares de esta Universidad y representantes de la entidad gremial APUL en el marco de la negociación colectiva a nivel particular ante la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Agencia Territorial Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento refiere a:

- Becas de Estímulo a la Capacitación laboral y requisitos para su percepción; Sub-Comisión Paritaria de Capacitación; Realización de concursos de antecedentes y oposición; Becas de estudio de Pregrado y Grado para el personal no docente y para los que cursen Bachillerato para adultos en APUL; Prorroga de continuidad Programa de Becas de Ayuda Económica y de Residencia para hijos del personal no docente; Franquicias horarias; Prorroga de afectación de cargos docentes para el desarrollo de cursos de Educación; Apoyo a planes de desarrollo social y de educación formal y no formal de APUL; Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad; Comisión de Salubridad e Higiene del Trabajo; Programa Integral de Atención y Prevención de Uso Indebido de sustancias en el lugar de trabajo; acuerdo respecto de la sustanciación de los concursos de los cargos creados en el marco del Convenio M.E. N° 969/13.
 - Que asimismo se propone al Consejo Superior la modificación del artículo 11° del Reglamento del Sistema de Promociones, aprobado por resolución C.S. N° 488/14,
- POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones Paritaria, de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda,

EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1 ° - Aprobar lo actuado por los negociadores paritarios particulares de esta Universidad, de acuerdo con las cláusulas del Acta Paritaria No Docente de fecha 24 de agosto del año en curso que en fotocopia forma parte integrante de estas actuaciones.

ARTICULO 2°- Modificar el artículo 11° Anexo de la resolución C.S. N° 488/14 el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 11°.- La evaluación de desempeño será realizada por el funcionario que designe el Decano,**



- 2 -

///

Secretario de Rectorado o Director, por el Secretario Administrativo, Director General/Director (Dec. 366/06) y por el Jefe Inmediato Superior, conforme los siguientes criterios:

- 1- nivel de presentismo y puntualidad.**
- 2- conocimiento y responsabilidad en el desarrollo de las tareas del área donde se desempeña.**
- 3- capacidad para trabajar en equipo.**
- 4- sanciones disciplinarias en el período evaluado**

El punto 1 otorgará de 1 a 10; conforme el siguiente criterio:

Se deducirá del puntaje total:

- **5 puntos por pérdida del presentismo en el período a evaluar,**
- **0,02 puntos por cada día que no complete su jornada laboral de siete horas. El presente ítem se computará cuando el incumplimiento se haya dado en más de un día en la semana**
- **1 punto por cada falta injustificada:**

Los puntos 2 y 3 se calificarán de 1 a 15 y el 4 del siguiente modo:

- **Sin Sanciones 10 puntos**
- **1 punto menos por cada apercibimiento**
- **3 puntos menos por cada día de suspensión**
- **No podrá aspirar a la promoción aquél agente que tenga más de tres días de suspensión en el período evaluado”**

ARTICULO 3º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Coordinación Universitaria, tome nota la similar de Ingreso, Promociones y Concursos y pase a la Dirección General de Personal y Haberes a sus efectos.

RESOLUCION C.S. N°: 376

Fdo: Abog. Albor A. CANTARD – Rector

Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO– Secretario General

Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.